

## DOCUMENTO ELECTRONICO

## CONSIDERANDO:

1. El Pase Interno N° 1321, de fecha 15 de julio de 2020, del Director de Asesoría Jurídica, informa que se ha remitido a esta Dirección para su visación, **Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución a nivel local del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados-SNAC", en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en la comuna de Rancagua**, a suscribirse entre entre el **Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Rancagua**.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados-SNAC, se enmarca en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia y sus hogares. Para dichos fines se entiende por **persona con dependencia**, a aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa y cuenten con 60 años o mas, y/o de cualquier edad que se encuentren en una situación de discapacidad. Las acciones de la red incorporan además a los (las) cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares. En el marco del Convenio, la Ilustre Municipalidad de Rancagua, se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el Programa y las que sean propias del o los componente contenidos en la propuesta técnica aprobada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que son Gestión en Red, Servicios de Atención Domiciliaria y Servicios Especializados.

Para la ejecución del Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad **la suma de \$ 181.346.062 (ciento ochenta y un millones trescientos cuarenta y seis mil sesenta y dos pesos)**, en una sola cuota, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio, tendrá una vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y la rendición de cuenta final y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados en caso de existir.

El artículo 65, letra j), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para....., letra j), en lo pertinente, "celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente de 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo, no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo."

Al respecto, además, la Contraloría General de la República, en Dictamen N°63418, de fecha 10 de agosto del año 2015, en lo que interesa, ha precisado que para los efectos de determinar los contratos o convenios para cuya celebración se requiere el acuerdo del Concejo Municipal, en virtud de la disposición legal transcrita precedentemente, sólo resulta decisorio el monto del mismo, sin que sea procedente efectuar otras distinciones, relativas al origen de los fondos.

2. El expediente E5481, de fecha 15 de julio de 2020, remitido por el Sr. Administrador Municipal.

3. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, que en Sesión Ordinaria N°161, de fecha 21 de julio de 2020, aprobó, por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, la celebración y suscripción de **Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución a nivel local del “Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC”, en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en la Comuna de Rancagua, a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Rancagua**, de acuerdo a documento borrador del Convenio, expuesto en esta Sesión, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Rancagua y la Resolución N° 7, del 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- I. **APRUÉBASE** la celebración y suscripción de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución a nivel local del “Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC”, en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en la Comuna de Rancagua”, a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, que importa la transferencia de recursos por la suma de \$181.346.062.- (Ciento ochenta y un millones, trescientos cuarenta y seis mil sesenta y dos pesos), en una sola cuota, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo, que apruebe el Convenio, tendrá una vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y la rendición de cuenta final y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados en caso de existir, de acuerdo a documento borrador del Convenio, que consta de 14 hojas tamaño carta, que se considera parte integrante del presente Decreto.
- II. **NOTIFÍQUESE** de acuerdo a procedimiento establecido en la Ley N° 19.880.
- III. **PUBLÍQUESE** en la Página Web Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



CARLOS ALFREDO MORALES LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO  
ALCALDE

CML / ESR / cgg

DISTRIBUCION:

VÍCTOR MANUEL SALAS SUAREZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

GUSTAVO LAZO FARIÑA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - COMPUTACION E INFORMATICA -

ADMINISTRACION MUNICIPAL

GEMA IVÓN BAHAMONDES OLMEDO - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

DANIEL ANDRES GAETE VILLAGRA - ADMINISTRACION MUNICIPAL - ADMINISTRACION MUNICIPAL

MARIA CAROLINA ADELAIDA CARMONA BALBONTIN - DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO - DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799